



Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación
24-2025
Expediente de Compra SC- 5474
Proceso Compra Menor No. TSS-DAF-CM-2025 -0024
Servicio de Vigilancia Electrónica

Solicitud:

En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Tesorería de la Seguridad Social convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el portal institucional el proceso de compra menor No. TSS-DAF-CM-2025-0024 realizado para Servicio de Vigilancia Electrónica.

Conforme a la solicitud del referido proceso, la Tesorería de la Seguridad Social requería el siguiente ítem:

Ítem	Cant. (Meses)	Actividad Comercial	Descripción	Requisitos Mínimos
1	24 00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica 2do piso Torre TSS	1. -Asistencia telefónica profesional y personalizada. 2. -Asistencia patrulla motorizada. 3. -Prueba de comunicación a la central de monitoreo. 4. -Acceso en línea al estatus de su sistema de seguridad. 5. -Envío automático de email tras encendido/apagado/disparo del sistema de alarma. 6. -APP para activación, desactivación y supervisión remota del sistema de alarma (debe tener tarjeta de IP conectada a la RED). 7. -Reporte mensual de aperturas y cierres. 8. -Comunicación de respaldo vía GSM/GPRS ó vía enlace IP. 9. -Notificación inmediata por falta en la activación del sistema de alarma (fallo de cierre). 10. -Notificación inmediata por no desactivación del sistema de alarma (fallo de cierre). 11. -Notificación inmediata por no desactivación del sistema de alarma (fallo de apertura). 12. -Notificación inmediata por desactivación del sistema de alarma fuera del horario establecido. 13. -Disponibilidad de técnico de emergencia 24/7.
2	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica 2do piso GMR	
3	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica 3er piso Torre TSS	
4	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica 5to piso Torre TSS	
5	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica TSS Bávaro	
6	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica 1er piso GMR	
7	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica TSS Plaza Naco	
8	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica TSS Puerto Plata	
9	24.00	92120000	Servicio de vigilancia electrónica TSS San Francisco de Macorís	

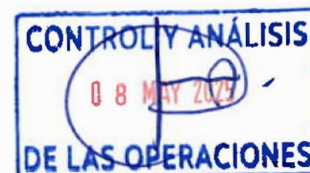
Adicional a dicha convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), fueron invitados a presentar ofertas en el proceso de referencia los siguientes proveedores:

Proveedor / Oferente	Registro Nacional de Contribuyente (RNC)	Registro de Proveedor del Estado (RPE)
Alarm Controls Seguridad, SA	101503114	4282
Metro Tecnología (METROTEC), SRL	124026954	5742
ALARMA 360 SRL	131121438	41561

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 38 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante el Decreto 416-23, establece que "Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del citado Reglamento de aplicación, esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS) cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la realización del proceso de referencia, lo que se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado de manera automática por la integración entre el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".



CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, en este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentran publicadas tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, como en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO: Que, del mismo modo, la Ley 107-13 contiene dos disposiciones claras que obligan a la Administración a publicar toda la información de los procedimientos de contratación, a partir del principio de publicidad de las normas, de los procedimientos y del entero quehacer administrativo.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Reglamento 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de la Dirección General de Impuesto Internos, en su Art. 4, literales C y D, los cuales disponen lo siguiente: "c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles", tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El expediente administrativo del proceso de compra menor No. TSS-DAF-CM-2025-0024 realizado para la Servicio de Vigilancia Electrónica.

La unidad operativa de compras y contrataciones decide:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de compra menor TSS-DAF-CM-2025-0024 realizado para Servicio de Vigilancia Electrónica conforme las disposiciones del artículo 136 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06.

Por no haber presentado una propuesta para este proceso.

SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Compras la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

TERCERO: COMUNICAR a la Responsable de Acceso a la Información la presente Acta a los fines de garantizar la publicación en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do

CUARTO: Informar que este acto administrativo es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Acta finalizada el día (07) de mayo 2025.

Elaborado por:

Joehy Padilla
Joehy Padilla

Analista de Compras y Contrataciones

Aprobado por:

Marina Fiallo

Directora Administrativa



Revisado por:

Elizabeth Núñez
Elizabeth Núñez

Encargada Departamento de Compras y Contrataciones

Aprobado por:

José Israel del Orbe Antonio

Director de Finanzas

